

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR 5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA, TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: ADALBERTO JOSE ROMERO PACHECO.

ACCIONADA: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE

VALLEDUPAR.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE

VALLEDUPAR.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

RADICADO: 20-001-31-03-003-2023-00122-00.

FECHA: 08 DE JUNIO DEL 2023.

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas al requerimiento por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que en el escrito de tutela no se identifica el numero de la convocatoria.

Por lo anterior se procedió a revisar el expediente y se evidencia que la convocatoria N° CNSC – 20181000008206 del 07 de diciembre del 2018, modificado por el Acuerdo N° 0037 del 27 de febrero del 2020 (Proceso de Selección N° 894 de 2018 – Municipios Priorizado por el Postconflicto Municipios de 1ª a 4ª Categoría)

En consecuencia, se le requerirá cumplir con la orden emitidas en el término de un (1) contado desde la notificación de esta providencia, se le ADVIERTE, A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de no dar cumplimiento a la orden judicial se tomaran las medidas judiciales pertinentes.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria N° CNSC – 20181000008206 del 07 de diciembre del 2018, modificado por el Acuerdo N° 0037 del 27 de febrero del 2020 (Proceso de Selección N° 894 de 2018 – Municipios Priorizado por el Postconflicto Municipios de 1ª a 4ª Categoría) y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia de manera inmediata.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MAFER

MARINA ACOSTA ARIAS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 08 de junio del 2023

Oficio N.º 00603

SEÑORES

ADALBERTO JOSE ROMERO PACHECO.

Correo electrónico: <u>adalbertoromero1258@gmail.com</u>

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. juridica@valledupar-cesar.gov.co

OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. talentohumano@valledupar-cesar.gov.co

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. notificaciones judiciales@cnsc.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. secdespacho@semvalledupar.gov.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. notificaciones judiciales @mineducacion.gov

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. notificaciones judiciales @colpensiones.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: ADALBERTO JOSE ROMERO PACHECO.

ACCIONADA: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE

VALLEDUPAR.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE

VALLEDUPAR.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

RADICADO: 20-001-31-03-003-2023-00122-00.

Cordial saludo:

Mediante la presente le comunico que este juzgado mediante providencia de la fecha, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió una providencia que a la letra dice: "PRIMERO: Requerir por a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria N° CNSC – 20181000008206 del 07 de diciembre del 2018, modificado por el Acuerdo N° 0037 del 27 de febrero del 2020 (Proceso de Selección N° 894 de 2018 – Municipios Priorizado por el Postconflicto Municipios de 1ª a 4ª Categoría) y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la

existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia de manera inmediata.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991.". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ (FDO) MARINA ACOSTA ARIAS.

ATENTAMENTE,

ANA MARIA CHACIN LURÁN SECRETARIA